

**RESOLUCIÓN JD-01-2024**
(de 17 de octubre de 2024)

“Por la cual se aprueba un costo adicional por la agilización para el trámite de expedición de pasaporte en casos de urgencias, fines de semana y días feriados”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE PASAPORTES DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 32 de 23 de abril de 2013, se crea la Autoridad de Pasaportes de Panamá, la cual tendrá mando y jurisdicción en todo el territorio de la República y será la única entidad competente del Estado para emitir, regular y reglamentar el uso del pasaporte en la República de Panamá y para recomendar la adopción de políticas nacionales vinculadas con esta materia.

Que el artículo 5 de la referida Ley 32 de 2013, dispone que la Autoridad tendrá en su estructura orgánica como Órganos Superiores de Dirección, la Junta Directiva.

Que el artículo 7 en el numeral 4 de la Ley 32 de 2013, señala entre las atribuciones de la Junta Directiva, aprobar las tasas, tarifas, rentas y derechos que proponga fijar el administrador.

Que el artículo 4 en el numeral 16 de la Ley 32 de 2013, establece las facultades de la Autoridad de Pasaportes de Panamá para fijar, cobrar y percibir tasas, derechos y rentas que correspondan por los servicios que preste o suministre, previa aprobación de la Junta Directiva.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva, la Administradora General de la Autoridad de Pasaportes de Panamá, en calidad de Representante Legal de la Autoridad, presentó y sustentó a consideración de los miembros de la Junta Directiva, un costo adicional por la agilización para el trámite de expedición de pasaportes en casos de urgencias, fines de semana y días feriados.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, un costo adicional de **SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.75.00)** en concepto de agilización para la expedición de pasaportes en casos de urgencias, fines de semana y días feriados.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 32 de 23 de abril de 2013, artículo 4 numeral 16, artículo 5, artículo 7 numeral 4.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

PRESIDENTE


ANGEL CALBERON

SECRETARIA


SONIA DE LUZCANDO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Autoridad de Pasaportes de Panamá